



REF.: APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “INTERNACIONALIZACIÓN DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR MÉXICO-CHILE”, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 35

Santiago, 15 de Febrero de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en Decreto Exento N°928 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; la Resolución Exenta N°666 del 5 de octubre de 2015 de la AGCI; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto “**Internacionalización del Ecosistema Emprendedor México-Chile**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE. Estableciendo a su vez, que sería responsable de la ejecución del Proyecto, la **I. Municipalidad**

de Santiago, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo.

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
- c) Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y LA Ilustre Municipalidad de Santiago suscribieron el 13 de Julio de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularon a sus signatarios, aprobado mediante Resolución Exenta N°666 del 5 de octubre de 2015 de esta Agencia.
- d) Que en el marco de lo dispuesto en el numeral séptimo del convenio citado en el párrafo precedente, se contempla la posibilidad de efectuarle modificaciones al convenio, previa aplicación del procedimiento ahí contemplado.
- e) Que mediante carta del alcalde subrogante de la Ilustre municipalidad de Santiago, de fecha 17 de Octubre del año 2016, se requiere la extensión del plazo de ejecución de la iniciativa, por cinco meses más, sustentando dicho requerimiento, en el “reagendamiento de la presentación Santiago innova al ecosistema emprendedor mexicano”; “el reagendamiento de la visita de delegación mexicana de emprendedores a Chile”; y “el diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma web interactiva para intercambio de los socios”.
- f) Que por su parte la AGCI de Chile, mediante carta N°15/1996 de fecha 24 de Octubre del año 2016, remite los antecedentes a la AMEXID, informando los motivos de la reprogramación de actividades de los ejecutores del proyecto y requiriendo su conformidad para autorizar las modificaciones solicitadas, a lo que a través, de Oficio Numero CTC/10373/16, de fecha 25 de octubre de 2016, de doña Martha Navarro Albo, Directora General de la AMEXID, se aprueba la extensión del plazo de ejecución, hasta el 2 de abril de 2017, así como la recalendarización de las actividades, toda vez que este ajuste ha sido consensuado entre las instituciones ejecutoras en ambos países.
- g) Que por tanto procede mediante el presente acto administrativo, aprobar la modificación del convenio suscrito entre Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y la Ilustre Municipalidad de Santiago para la ejecución del Proyecto “**Internacionalización del Ecosistema Emprendedor México-Chile**”.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE Modificación de Convenio de Transferencia suscrito el 13 de Julio de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI y la Ilustre Municipalidad de Santiago, para la implementación del Proyecto “**Internacionalización del Ecosistema Emprendedor México-Chile**”, cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Proyecto:

“INTERNACIONALIZACIÓN DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR MÉXICO-CHILE”

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional (TyP), embajador, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT N° 69.070.100-6, en adelante también denominada “**la Municipalidad**”, representada por su Alcalde, don Felipe Alessandri Vergara, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza de Armas S/N, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1° Que la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)** y la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, suscribieron **con fecha 13 de julio de 2015**, un convenio de transferencia, denominado: “Convenio de Transferencia entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la I. Municipalidad de Santiago, Proyecto: “Internacionalización del Ecosistema Emprendedor México-Chile”, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, en virtud del cual, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto “**Internacionalización del Ecosistema Emprendedor México-Chile**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de

abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE. Estableciendo a su vez, que sería responsable de la ejecución del Proyecto, la **I. Municipalidad de Santiago**, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo.

2° Que la **I. Municipalidad de Santiago**, en su calidad de beneficiaria, se encuentra ejecutando el Proyecto en asociación con "Santiago Innova", cuya misión es la de constituir un espacio para emprendedores innovadores que desean hacer realidad el sueño de crear su empresa y desarrollar negocios con valor agregado, que aportan al desarrollo del país, donde encuentran un ecosistema de soporte de excelencia al servicio del cliente a cargo de un equipo humano eficiente y comprometido. Su rol en la implementación del Proyecto será el de establecer el contacto con los participantes/clientes emprendedores(as) chilenos(as); entregará apoyo técnico y de formación; proveerá de los espacios físicos, equipamiento y equipo profesional para el buen desarrollo de las actividades comprendidas en el Proyecto.

3° Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio singularizado en el numeral primero, en el caso que se requiera modificar de cualquier forma dicho documento, ya sea en los términos establecidos en su Anexo adjunto "Documento de Proyecto" o relativas a la prórroga del plazo de ejecución del mismo, la Municipalidad deberá presentar por escrito a la Agencia de Cooperación internacional de Chile (AGCI) una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Se agrega que, la Municipalidad podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar a la Municipalidad su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la Municipalidad, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la Municipalidad estará impedida de requerir a la AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Municipalidad que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la Municipalidad no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

4° Que mediante carta del alcalde subrogante de la Ilustre municipalidad de Santiago, de fecha 17 de Octubre del presente año, se requiere la extensión del plazo de ejecución de la iniciativa, por cinco meses más, sustentando dicho requerimiento, en el "reagendamiento de la presentación Santiago innova al ecosistema emprendedor mexicano"; " el reagendamiento de la visita de delegación mexicana de emprendedores a Chile"; y "el diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma web interactiva para intercambio de los socios".

5° Que por su parte la AGCI de Chile, mediante carta N°15/1996 de fecha 24 de Octubre del presente año, remite los antecedentes a la AMEXID, informando los motivos de la reprogramación de actividades de los ejecutores del proyecto y requiriendo su conformidad para autorizar las modificaciones solicitadas.

6° Que mediante Oficio Numero CTC/10373/16, de fecha 25 de octubre de 2016, de doña Martha Navarro Albo, Directora General de la AMEXID, se aprueba la extensión del plazo de ejecución, hasta el 2 de abril de 2017, así como la recalendarización de las actividades, toda vez que este ajuste ha sido consensuado entre las instituciones ejecutoras en ambos países.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1° **AGCI** y la **I. Municipalidad de Santiago** acuerdan modificar el Convenio celebrado entre las Partes con fecha 13 de julio de 2015, modificando las siguientes cláusulas del convenio, en el siguiente tenor:

a) Modificación de la cláusula Tercera del convenio.

Donde dice:

TERCERA: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de doce (12) meses conforme se indica en los Cuadros "N° 2 Resumen de Proyecto" y "Carta Gantt", ambos del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto a este instrumento.

El plazo de doce (12) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la AGCI a la Municipalidad, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de la Cláusula Segunda anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Debe Decir:

“TERCERA: PLAZOS

El Proyecto tendrá una duración de **diecisiete (17) meses** conforme se indica en los Cuadros “Nº 2 Resumen de Proyecto” y “Carta Gantt”, ambos del Anexo “Documento de Proyecto”, adjunto a este instrumento.

El plazo **de diecisiete (17) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la AGCI a la Municipalidad, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del Nº 2 de la Cláusula Segunda anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

TERCERA: En todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado entre las Partes con fecha 13 de Julio de 2015.

CUARTA: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de AGCI; dos en poder de la I. Municipalidad de Santiago.

QUINTA: La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi** para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo Designa Director Ejecutivo Transitorio y Provisional de la AGCI; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

La personería de don **Felipe Alessandri Vergara**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Santiago, consta en Decreto Secc. 2da. Nº3933, de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo nombra como alcalde para el periodo año 2016 a 2020.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación a la Ilustre Municipalidad de Santiago, para su conocimiento.

4º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

5º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO GLS	JEFATURA KCC
	

